



RESOLUCIÓN No. 654
(16 de julio de 2024)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Galapa.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Galapa requiere **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN.**

Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello, estimado en **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$889.235.424)** que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000643 de fecha 13 de junio de 2024.



Que, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar se adelantó proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Licitación Pública, entre el día veintinueve (29) de mayo y catorce (14) de junio de 2024 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron tres (3) observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones y una (1) extemporánea, las cuales fueron resueltas dentro del plazo indicado para tal fin.

Que el presente proceso no cumplió con las condiciones para limitación a MiPymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"*.

Que, el Municipio de Galapa expidió la Resolución No. 603 de 2024 que ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-001- 2024. Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

Que de acuerdo con el cronograma el día 20 junio de 2024, se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliego y asignación de riesgos, sin participación de interesados, por lo cual concluyo sin ninguna observación. En esa misma fecha se dio respuesta a la observación presentada al pliego de condiciones definitivo, la cual fue acogida parcialmente mediante adenda No. 1.

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II y las adendas que lo modifican.

Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la recepción de las propuestas, la Entidad recibió mediante la plataforma SECOP II la siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
------	------------	----------------	---------------------	--------	--------------



1	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO"	NIT No. 900.129.720-5	HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE	NACIONAL	28/06/2024 10:41:00 AM
---	---	--------------------------	----------------------------------	----------	------------------------------

Que, la entidad verificó, a través de comité Evaluador designado mediante Resolución No. 604 del 19 de junio de 2024, el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que, en fecha del cuatro (4) de julio de 2024, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01 (Preliminar), otorgando el traslado legal de cinco (05) días hábiles entre el cuatro (4) y el once (11) de julio hasta las 7:00 pm, para la presentación de observaciones al informe de selección.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones. Es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación se estableció que el único proponente en el proceso se encontraba habilitado y con puntaje de 86,75 puntos de 100 posibles por lo que el comité evaluador del proceso recomendó su adjudicación al proponente **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO"**, identificado con NIT No. **900.129.720-5**, así:

ASPECTOS EVALUABLES		
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	PUNTAJE ASIGNADO
OFERTA ECONÓMICA	22,75	22,75
CONDICIONES TÉCNICAS	44	44
PUNTAJE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
COMPRAS LOCALES - DECRETO 248 DE 2021	10	10
PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL	6	0
PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO	6	0
APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0
DESCUENTO POR SANCIONES	-20	0
Total	100	86,75



Que se recibió observación al informe de evaluación final la cual fue resuelta previo inicio de la audiencia de adjudicación.

Que conforme a lo anterior, el 16 de julio de 2024, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, donde el vocero de comité evaluador, teniendo de presente que las observaciones fueron resueltas, reitera la recomendación del comité asesor al ordenador del gasto de aceptar la oferta presentada por **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO"**, identificado con NIT No. **900.129.720-5**, quien CUMPLE con las condiciones exigidas dentro de los pliegos de condiciones y se le otorgó 86,75.

Que seguidamente, en la misma diligencia, se otorga el uso de la palabra a los asistentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que se pronunciaran frente a la recomendación del comité. Al respecto, los asistentes no presentaron observaciones, por lo que el señor Alcalde Municipal manifestó aceptar la recomendación del comité y decide adjudicar al único oferente HABILITADO **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO"**, identificado con NIT No. **900.129.720-5**, representado legalmente por **HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE**, identificado con C.C. No. **9.877.529** de Pivijay – Magdalena, por el valor de su oferta económica, esto es, **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$889.235.424)**.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Galapa (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2024, cuyo objeto consiste en contratar la **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN**, así:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE	NIT No. 900.129.720-5	HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE	NACIONAL	28/06/2024 10:41:00 AM



	COLOMBIANO "CODESCO"				
--	-------------------------	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en estrados la presente decisión y publicar este acto administrativo en el portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa (Atl), a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

ORIGINAL FIRMADO

FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Proyectó: Daniela López B. – Asesora Jurídica Externa

Revisó: Juan Guillermo Clavijo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica